



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2

INFORME FINAL

Municipalidad de Lo Barnechea

Número de Informe: 451/2015
16 de septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 210.629/2015
DMSAI N°: 1.637/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

15. SET 2015. 073958

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 451, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



21 SET. 2015

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 210.629/2015
DMSAI N°: 1.637/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 2015. 073959

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 451, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



21 SET. 2015

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

RECIBIDO
ANTECEDENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 210.629/2015
DMSAI N°: 1.637/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. SET 2015. 073960

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 451, de 2015, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

21 SET. 2015

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 210.629/2015
DMSAI N°: 1.637/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

15. SET 2015. 073961

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 451, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 210.629/2015
DMSAI N°: 1.637/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

15. SET 2015. 073962

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 451, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ISABEL VILLAR MONTECINOS
Jefa de Unidad Técnica de Control Externo
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 210.629/2015
DMSAI N°: 1.637/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

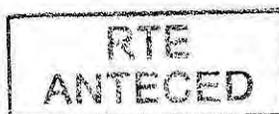
SANTIAGO, 15. SET 2015. 073963

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 451, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N°: 16.001/2015
REF. N°: 210.629/2015
DMSAI N°: 1.637/2015

INFORME FINAL N° 451, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA
PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 15 SET. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario. El equipo que ejecutó el examen fue integrado por los señores Pietro Bernasconi Romero y Carlos Yáñez De La Melena, y la señora Jacqueline Airaldi Correa, auditores y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Lo Barnechea es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Respecto a la materia fiscalizada, la revisión considera los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para actividades ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, acorde lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante


AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Sobre el particular, es pertinente hacer presente, conforme se consignó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de este origen, que desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

Ahora bien, respecto a lo anterior, es dable señalar que, a contar de la emisión del oficio circular N° 33.701, de 2014, de esta Contraloría General —a saber, el 14 de mayo del mismo año—, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos los que se imputen a la aludida asignación 004; modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano de Control N°s 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009.

En este orden de ideas, se constató que durante el año 2014, la citada entidad edilicia destinó \$ 3.232.911.078.-, para el pago de los honorarios en comento, mientras que para el personal municipal de planta y contrata contempló \$ 4.261.881.000.-, conforme al siguiente detalle:

CALIDAD JURÍDICA	GASTO \$	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Planta + Contrata	4.261.881.000	270
Honorarios 21.04.004	3.232.911.078	528

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Lo Barnechea mediante certificado N° 323, de 12 de mayo de 2015, del Director de Control, y oficio S/N°, de igual data, de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, última que, indica que los gastos presupuestados en personal al 31 de diciembre de 2014, consideraron todos los cargos de la planta.

Cabe indicar que, con carácter confidencial, el 16 de junio de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 451, de este año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por oficio N° 322, de 7 de julio de la referida anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", que hayan sido efectivamente devengadas y pagadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, y cuyos desembolsos se encuentren vinculados a programas que presenten un total de gastos ejecutados superior a \$ 1.000.000.-, en la anualidad auditada.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta citada precedentemente, como también verificar si los cálculos son exactos y si se encuentran debidamente documentadas y registradas, conforme lo señalado en el aludido decreto N° 854, de 2004. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004 fue de 528.-, lo que equivale a un total de gastos de \$ 3.232.911.078.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por este Órgano Fiscalizador, cuya muestra ascendió a 101 casos, equivalente a un 19% del universo antes identificado, alcanzando los egresos vinculados a ellos, la cantidad de \$ 637.904.554.-, según consta en el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	3.232.911.078	528	637.904.554	101	637.904.554	101

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte de los contratados a honorarios, se obtuvo una submuestra a partir del total examinado, que asciende a 26 casos, los que representan un 26% del total auditado.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lo Barnechea y puesta a disposición de esta Contraloría General, de forma gradual, entre el 20 de febrero de 2015 y el 25 de mayo de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- La Municipalidad de Lo Barnechea dispone de un reglamento que fija su estructura y organización interna, así como las responsabilidades y las funciones de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, sancionado por el decreto alcaldicio N° 5.256, de 30 de septiembre de 2014, conforme lo prescribe el artículo 31 de la ley N° 18.695.

2.- Por otra parte, se comprobó que el municipio cuenta con un manual de procedimientos que establece las rutinas administrativas a seguir en el proceso de contratación de personas bajo la modalidad de honorarios, formalizado por el decreto alcaldicio N° 6.939, de 31 de diciembre de 2012.

3.- En lo relativo a la publicación de las ordenanzas municipales en la página web de la entidad edilicia, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la citada ley N° 18.695, agregado por el artículo cuarto N° 1, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública —vigente a contar del 20 de abril de 2009—, que dispone que todas las resoluciones a que se refiere dicho precepto estarán a disposición del público y deberán ser divulgadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga la municipalidad, no determinándose hechos que representen.

4.- Respecto a los sistemas informáticos, se determinó que el ente comunal, a través del decreto alcaldicio N° 2.309, de 17 de diciembre de 2007, adjudicó a la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., la licitación pública convocada para contratar el servicio de arriendo y mantención de sistemas de información administrativos computacionales, identificada con el ID N° 2735-1044-LP07.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

El contrato fue suscrito el 31 de ese mismo mes y anualidad, con una duración de 4 años, a contar de la fecha de notificación del decreto de adjudicación, pudiendo ser renovado en forma automática, por una vez, por el mismo período, salvo que la municipalidad manifestara su intención de terminar con éste a través de una carta con 120 días de anticipación, sin establecerse causales fundadas para tales efectos, lo que vulnera lo prescrito en el artículo 12, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios

Sobre la materia, además, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no parece conciliable con el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante, y que las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad (aplica dictámenes N°s 46.746, de 2009, y 78.767, de 2014).

Cabe precisar además, que la situación expuesta fue representada a ese municipio mediante el informe final N° 69, de 2012, y en el informe de seguimiento a este último, comunicado por el oficio N° 79.905, de 5 de diciembre de 2013, todos de este origen.

El Alcalde en su respuesta señala que, durante la primera quincena del mes de julio del presente año, serían publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, las bases administrativas y técnicas que regirán la propuesta pública que se convocará para proveer el servicio de que se trata.

Sin perjuicio de que las validaciones efectuadas en el portal Mercado Público confirmaron lo aseverado por esa jefatura, la observación expresada debe ser mantenida, debido a que ésta corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo efectuar esa entidad las acciones pertinentes a objeto de evitar su reiteración; como asimismo, comunicar a este Órgano Fiscalizador el estado de avance de la nueva licitación que el edil enuncia, lo que será constatado en una futura visita de seguimiento.

5.- En otro orden, se estableció que la municipalidad cuenta con una Dirección de Control, conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria, informar trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

programático presupuestario al concejo, y representar al Alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales, entre otras funciones.

Asimismo, se constató que esa dirección, durante el período sujeto a fiscalización, no efectuó programas de control sobre las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004, hecho corroborado por la Directora de Control, señora [REDACTED] mediante memo N° 119, de 9 de febrero de 2015.

Al respecto, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno, precisando que entre las principales tareas de las contralorías internas, se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno, además de la verificación periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

El edil confirma lo observado, señalando que la materia sujeta a fiscalización por esta Contraloría General, será incluida en el plan de auditoría del año 2016, adjuntando como prueba, el memorándum N° 463, de 6 de julio de 2015, emitido por el Director de Control, quien informa que, en la primera anualidad citada, se realizará un examen de las contrataciones imputadas en la cuenta contable 21.04.004.

Acerca de lo expuesto en este punto, es dable manifestar que ello no constituye una observación en sí, sino la constatación de un hecho, sin perjuicio de que resulte recomendable que ese municipio incluya en su planificación de control interno, auditorías en la materia revisada en la presente auditoría, considerando el volumen de los fondos públicos involucrados, su trascendencia y las situaciones constatadas en el presente informe.

6.- Sobre la cuenta corriente N° 39381748, del Banco Corpbanca, habilitada por esa repartición comunal para los efectos de disponer los pagos derivados de los contratos a honorarios en comento, se determinó que esta Entidad de Control otorgó autorización para su apertura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

Referente a la tarea de confeccionar la conciliación bancaria de la aludida cuenta corriente, se comprobó que ésta es preparada mensualmente por la Dirección de Administración y Finanzas, la que, a partir del último trimestre del año 2014, las envía a la Dirección de Control para su respectiva revisión, según lo informó el director de esta última unidad municipal, mediante memo N° 250, de 8 de abril de 2015, sin que se determinaran alcances que observar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

7.- Acerca del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 54 de la ley N° 10.336, se advirtió que los funcionarios [REDACTED] [REDACTED] n, durante el período fiscalizado, contaron con la autorización de este Organismo de Control para desempeñarse como giradores de la citada cuenta corriente N° 39381748, del Banco Corpbanca.

8.- En relación con las pólizas de fianza, las validaciones efectuadas en el Sistema de Información del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General, permitieron advertir que los servidores individualizados en el numeral anterior, en la anualidad fiscalizada, disponían de póliza de fidelidad funcionaria, tal como lo exige el artículo 68 de la aludida ley N° 10.336.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Verificación de los actos administrativos

La revisión practicada a las 101 personas seleccionadas en la muestra, determinó que, en términos generales, los contratos a honorarios suscritos por ellas, fueron sancionados por la entidad comunal y que las labores que les fueron encomendadas las ejecutaron en una data posterior a la emisión de sus convenios, no obstante se advierten las siguientes situaciones:

1.1.- Ausencia de remisión a Contraloría de los decretos que aprueban contratos a honorarios.

Acerca del cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Contraloría General a través del citado oficio circular N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, en relación al trámite de registro al que se encuentran sometidos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios imputados en la cuenta contable 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, se verificó que los decretos alcaldicios que sancionan tales convenios, los que enseguida se detallan, no fueron enviados a este Órgano de Control para su registro, lo que se contrapone con lo instruido en el precitado pronunciamiento.

RUT	SERVIDOR	DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA CONTRATACIÓN	
		N°	FECHA
8.171. [REDACTED]	[REDACTED]	2.882	29-05-2014
12.896 [REDACTED]	[REDACTED]	3.373	11-06-2014
13.49 [REDACTED]	[REDACTED]	3.884	11-07-2014

Fuente de Información: Elaboración propia en base a validación en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora.

El edil, en su respuesta, reconoce la omisión advertida y manifiesta que ella será regularizada durante la segunda semana del mes de julio del presente año, según lo informó la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de lo Barnechea, a través del oficio S/N°, de 6 de julio de 2015, cuya copia adjunta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

No obstante confirmarse que los decretos alcaldicios antes individualizados fueron remitidos a este Organismo de Control, para su registro, la falta determinada debe mantenerse, debido a que ella representa una situación consolidada, que no es posible de corregir, atendido que se vulneró el plazo de remisión de 15 días hábiles contados desde que fueron emitidos tales actos administrativos, conforme lo previsto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, por lo que la autoridad deberá arbitrar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, no se repita lo objetado y disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las citadas instrucciones, lo que será verificado en futuras auditorías.

1.2.- Obligación emanada de los contratos a honorarios incumplida por el municipio.

Conforme con lo previsto en la cláusula segunda de los convenios de que se trata, correspondía que el Director de Desarrollo Comunitario fijara de común acuerdo con el prestador del servicio, los días y horarios que éste ejecutaría las labores encomendadas en los mismos, obligación que no aconteció respecto de las contrataciones que se individualizan en el Anexo N° 1.

El edil señala en su respuesta que, dada la naturaleza de este tipo de acuerdos, los prestadores no se encuentran sometidos al cumplimiento de horarios. Agrega que, en ciertos días y horarios, algunos servidores asistieron a la municipalidad para realizar la labor encomendada, como también para reunirse con el Jefe del Programa o la Directora de Desarrollo Comunitario, con el fin de dar cuenta de su cometido.

Indica, además, que con el objeto de evitar errores en la confección de tales documentos, ese municipio validó matrices tipo, estableciéndose de manera genérica la obligación de cumplimiento de horarios, previo acuerdo de voluntades entre el contratado y la precitada directora.

Finalmente, informa que, en los futuros contratos que esa entidad disponga, se fijará para los casos que sea pertinente su asistencia o uso de sus dependencias, los horarios que se deban cumplir.

Al respecto, es preciso aclarar previamente que la observación formulada por esta Contraloría General, dice relación con el incumplimiento de lo acordado en la cláusula segunda de los contratos en comento, según la cual, ese ente comunal debía fijar las condiciones en que los prestadores debían cumplir sus tareas, y no con la procedencia de fijar en los convenios, el horario en que los prestadores debían llevar a cabo su cometido.

Ahora bien, considerando que lo observado no es posible de regularizar por corresponder a un hecho consolidado, ésta debe mantenerse, debiendo la autoridad adoptar las providencias conducentes a evitar en lo sucesivo, su reiteración e impartir las instrucciones que procedan para que se cumplan las obligaciones pactadas en las convenciones que suscriba, o evitar incorporar cláusulas respecto de las cuales no se fiscalizará su efectivo cumplimiento, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

A su vez, el municipio deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca del hecho advertido y remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

1.3.- Cometidos indeterminados.

Al respecto, se estableció que parte de las labores contratadas que debían desarrollar los prestadores mediante los acuerdos de voluntades en comento, abarcan cometidos genéricos e indeterminados, no especificándolos en forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, situación que no se ajusta al criterio contenido en los dictámenes N^{os} 45.711, de 2001 y 16.246, de 2015, ambos de este origen. El detalle consta en el Anexo N^o 2.

En relación a este punto, el Alcalde remite memorándum N^o 100/2015, de 2 de julio de 2015, del Administrador Municipal, quien instruye a la Directora de Desarrollo Comunitario a establecer tanto en los futuros programas sociales como en los contratos vinculados a los mismos, cometidos determinados que permitan la verificación de los trabajos realizados por los prestadores a honorarios.

Sin perjuicio de la medida informada y el documento acompañado que evidencia las instrucciones impartidas, corresponde mantener la observación planteada, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, por lo que, la autoridad deberá disponer las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, no se repita el alcance objetado y ordenar a las unidades encargadas de la redacción de dichos acuerdos a honorarios, especificar en tales convenciones las tareas encomendadas bajo esa modalidad, lo cual será comprobado en próximas auditorías.

2.- Beneficios no pactados en los contratos.

Del examen efectuado a los convenios suscritos con las personas seleccionadas en la muestra y a los egresos cursados en virtud de los mismos, no se advirtieron pagos anticipados de honorarios, como tampoco que se hayan pactado y/o otorgado beneficios tales como feriados legales, permisos sin goce de remuneraciones u otros que no se encuentren estipulados expresamente en los contratos, no determinándose situaciones que representar.

3.- Validación de los programas.

La Municipalidad de lo Barnechea, mediante el decreto alcaldicio N^o 6.455, de 3 de diciembre de 2013, aprobó el presupuesto del año 2014, contando para ello con el acuerdo N^o 4.048, adoptado por el concejo municipal en sesión extraordinaria N^o 181, de 23 de octubre de ese mismo año, conforme lo establecido en el artículo 65, letra a), de la ley N^o 18.695, entidad que, a través de los decretos alcaldicios N^{os} 494, 3.518 y, 6.609, todos de 2014, materializó las modificaciones presupuestarias a la cuenta 21.04.004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Sobre el particular, la documentación sustentante del referido instrumento financiero, permitió establecer que los recursos previstos para la aludida partida, en el año 2014, ascendieron a \$ 3.613.268.000.-, cifra que se contempló para atender los gastos de 37 programas sociales -entre los cuales se encuentran aquellos vinculados a los servidores seleccionados en la muestra- por lo que los fondos para financiar los respectivos convenios contaron con la autorización del citado órgano colegiado, toda vez que éste aprobó el presupuesto (aplica dictamen N° 62.690, de 2012, de este origen). Asimismo, se determinó que estos programas fueron formalizados a través de los respectivos decretos alcaldicios, cuyo detalle consta en el Anexo N° 3.

Al respecto, del análisis realizado al balance de ejecución presupuestaria, se constató que durante el período fiscalizado los gastos derivados de las contrataciones a honorarios sujetas a examen, fueron imputados a la partida presupuestaria 21.04.004.

4.- Funcionarios municipales que prestan servicios a honorarios en programas comunitarios.

En el ámbito de la verificación del cumplimiento de las labores encomendadas a los servidores seleccionados a través de sus respectivos convenios a honorarios, se efectuó un cotejo con los registros de los libros de remuneraciones del año 2014, proporcionados por esa entidad comunal, prueba que permitió advertir que 11 funcionarios, prestaron servicios sobre la base de honorarios con cargo a la cuenta contable 21.04.004.

Acerca de lo anterior, es preciso observar que en los contratos de los citados empleados, no se dejó establecido expresamente que la ejecución de las tareas convenidas deberían llevarse a cabo fuera de la jornada de trabajo, lo que se contrapone con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida en el dictamen N° 14.064, de 2013, que concluye que la omisión de una cláusula de esas características, importa una infracción a lo previsto en el citado artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, ya mencionada, en orden a que el desempeño de los cargos a que se refiere ese estatuto, es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo. El detalle consta en el Anexo N° 4.

Referente a esta materia, la autoridad edilicia adjunta el memorándum N° 101/2015, de 2 de julio de 2015, del Administrador Municipal, el que ordena a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos confeccionar los correspondientes anexos a los convenios a honorarios suscritos con funcionarios, con el fin de establecer que el desempeño efectivo de las labores se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Pese a lo informado por esa jefatura y, atendido que la omisión detectada se trata de una situación consolidada, debe mantenerse lo observado, por lo que corresponde que el edil disponga las gestiones necesarias para evitar la reiteración del hecho objetado, de manera que, en lo sucesivo, los contratos a honorarios suscritos con servidores municipales dejen expresamente establecido en sus textos, que las tareas encomendadas deben efectuarse fuera de la jornada ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

de trabajo, lo que será comprobado en futuras auditorías.

5.- Inhabilidades.

De la revisión efectuada a los contratos a honorarios de las 101 personas seleccionadas, así como de su documentación de respaldo, se comprobó que tales convenciones incluyeron una cláusula relativa a la aplicación de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56, de la ley N° 18.575, y que los actos administrativos que los formalizaron adjuntaban el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública y la declaración jurada de probidad, conforme lo concluido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen, no determinándose observaciones que representar.

Cabe precisar que, en el marco de la verificación de las vinculaciones de parentesco, a las que se refiere el artículo 54, letra b), de la ley citada, relativa a la inhabilidad de ingreso a un cargo en la Administración del Estado, se practicó un cotejo de los servidores a honorarios de la muestra con los funcionarios que ocuparon —durante el año 2014—, alguno de los cargos que se encuentran comprendidos hasta el segundo nivel jerárquico, no detectándose objeciones que formular.

6.- Honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios, que no cumplen con las condiciones establecidas en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe precisar que la modificación incorporada mediante decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, al decreto N° 854, de 2004, de la misma cartera ministerial, agregó al subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 04 Otros Gastos en Personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", definiendo este último rubro en el sentido que "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Sobre tal imputación, la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, todos de este origen, ha precisado que ella solo faculta para financiar contrataciones a honorarios que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y, c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en las específicas materias ya mencionadas, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

La verificación del cumplimiento de las indicadas condiciones copulativas, determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

6.1.- Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

De la verificación del criterio de ocasionalidad se obtuvo que de las 101 personas seleccionadas, 13 fueron nuevamente contratadas en el año 2015, para realizar las mismas tareas convenidas en el año inmediatamente anterior, conforme se advierte en las cláusulas relativas al objeto de la prestación, incluidas en los respectivos contratos a honorarios, así como de las certificaciones emitidas por la Directora de Desarrollo Comunitario y de los objetivos específicos previstos en los programas sociales de ambas anualidades, hecho que se contrapone con lo señalado en la citada jurisprudencia. El detalle consta en Anexo N° 5.

En relación con lo advertido precedentemente, es preciso indicar que, no se puede desarrollar en forma indefinida labores habituales empleando el servicio de personas empleadas bajo la modalidad de honorarios, puesto que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y empleos a contrata (aplica dictámenes N°s 27.724, de 2009, y 77.146, de 2014, ambos de este origen).

A mayor abundamiento, la prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades (aplica criterio contenido en dictamen N° 47.972, de 2009, de esta Contraloría General).

En su oficio de respuesta, el Alcalde acompaña el memorándum N° 102/2015, de 2 de julio de 2015, mediante el cual, el Administrador Municipal le informa a la Directora de Desarrollo Comunitario que deberá poner término a contar del 1 de agosto del año en curso, a los contratos observados por esta Entidad de Control, por cuanto las tareas encomendadas a través de los convenios a honorarios, corresponden a labores no ocasionales y/o transitorias dentro de los programas comunitarios.

Atendido que el aspecto objetado se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad comunal, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 21 Gastos en Personal, ítem 04 Otros Gastos en Personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del referido decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, con el fin de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

6.2.- Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

En cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que los servicios respectivos sean ajenos a la administración interna de la municipalidad, el examen efectuado a los contratos a honorarios celebrados con los servidores seleccionados en la muestra, permitió comprobar que 24 de éstos desempeñaron labores propias de la gestión administrativa, encargadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario; a los Departamentos de Acción y Asistencia Social,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Organizaciones Comunitarias, Estudios y Planificación, y Vivienda; Sección de Inspección General, dependiente del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, de la Dirección de Administración y Finanzas; Oficina de Emergencia y Seguridad; Departamento de Gestión Ambiental; y, Departamento de Salud, según lo estipulado respectivamente en los artículos 24, 26, 27, 28, 30, 45, 69, 78 y 84 del Reglamento que Fija la Estructura y Organización Interna de esa entidad.

La situación antes descrita, transgrede lo establecido en el clasificador presupuestario de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, por cuanto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas entidades edilicias.

De igual forma, se vulneran las disposiciones que establecen las funciones propias de los municipios previstas en la ley N° 18.695 y, en particular, el referido reglamento dictado en cumplimiento del artículo 31 de dicho cuerpo legal, sancionado por el decreto alcaldicio N° 5.256, de 30 de septiembre de 2014, que Fija la Estructura y Organización Interna de la municipalidad y define las tareas de las distintas unidades a cargo de su gestión interna, toda vez que, de acuerdo a lo sostenido en el dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen, la exigencia de que las prestaciones en cuestión sean ajenas a la gestión administrativa interna municipal, tiene por objeto evitar que por esta vía se suplan posibles carencias de personal en los municipios. El detalle se contiene en el Anexo N° 6.

El edil manifiesta en su oficio de respuesta que, a través del decreto con fuerza de ley N° 320, de 10 de octubre de 1994, se fijó una dotación de 180 cargos, los cuales debían cubrir las necesidades de una población de 50.062 habitantes, la que, entre los años 1992 y 2014, presentó un crecimiento de un 138%, lo que, agrega, refleja de forma objetiva que la planta de personal de ese ente edilicio no permite atender los requerimientos de los vecinos de la comuna.

Continúa señalando que, a partir del año 1994, las funciones municipales se han ido incrementando, estableciéndose nuevas obligaciones como son la transparencia activa y pasiva, ley del lobby, la verificación de antecedentes de la Unidad de Análisis Financiero y las contrataciones públicas a través del portal www.chilecompra.cl, entre otras.

Añade, que en los últimos siete años, los proyectos inmobiliarios en la comuna de Lo Barnechea han presentado un aumento significativo, y con ello, los servicios requeridos.

Indica, además, en síntesis, que con el fin de satisfacer los requerimientos de la comunidad, la Municipalidad de Lo Barnechea se ha visto en la necesidad de contratar personas a honorarios a través de programas comunitarios, debido a que, en su oportunidad, el límite del 10% establecido por ley, fue cubierto. Asimismo, reconoce que los cometidos de ciertos programas sociales, dicen relación con las funciones propias de esa entidad edilicia, generado ello por la alta demanda de servicios requeridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Al respecto, corresponde señalar que no obstante ser atendibles las argumentaciones invocadas, ellas no son suficientes para salvar la observación formulada, por cuanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ley N° 18.695, necesariamente debe ejecutarse dentro de las posibilidades que entrega el marco regulatorio vigente, lo que no ha ocurrido en la materia relativa a la contratación de personal con cargo a la cuenta contable 21.04.004, al obviar las restricciones impuestas para ello, por lo que la objeción debe mantenerse, debiendo ese municipio adecuarse en lo sucesivo al ordenamiento que rige este tipo de acuerdos, lo que será materia de futuras auditorías.

7.- Sobre los informes de actividades.

La revisión practicada al respaldo de los desembolsos efectuados en el marco de los contratos suscritos con los servidores seleccionados en la muestra, determinó las siguientes situaciones:

7.1.- Contenido de los informes de las prestaciones ejecutadas.

Sobre el particular, se estableció que los informes de actividades que ciertos prestadores emitieron como condición para recibir el pago correspondiente, no dan cuenta de la realización de acciones para dar cumplimiento a los objetivos de los contratos, consignándose en los mismos aspectos generales, sin hacer referencia a una descripción específica de la labor ejecutada (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 54.056, de 2010 y 42.511, de 2013). En el Anexo N° 7, se individualizan los casos pertinentes.

En su respuesta, el jefe comunal indica que las personas objetadas por esta Entidad de Control, fueron contratadas por ese municipio para prestar servicios en el marco de programas sociales, quienes además, apoyaron en el desarrollo de labores que realiza esa repartición.

Añade, que las tareas consignadas en sus informes de actividades corresponden a las que se le encomendaron por medio de los respectivos contratos a honorarios, motivo por el cual, en su oportunidad, la Directora de Desarrollo Comunitario concurrió con la aprobación de tales documentos de gestión.

Enseguida, manifiesta que se instruirá a los servidores de programas comunitarios, declarar en sus informes de cometido, la función efectiva realizada, y no la relativa a las gestiones de apoyo a la labor municipal.

No obstante lo argumentado por esa jefatura y, considerando que la observación planteada no es posible de regularizar por corresponder a un hecho consolidado, la situación advertida debe mantenerse, por lo que la autoridad deberá arbitrar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, no se repita lo objetado y disponer las acciones necesarias para que los prestadores en cuestión, especifiquen en sus informes de actividades, las labores desarrolladas en virtud de sus convenios a honorarios, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

7.2.- Falta de documentación de sustento de los informes de gestión.

Examinados los respectivos contratos, se verificó que en la cláusula séptima de los mismos, relativa al pago de los honorarios, se pactó que "...la boleta de honorarios debía ser remitida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, conjuntamente con un informe de las actividades realizadas durante el respectivo período, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de los mismos, con su correspondiente documentación de sustento si procediere, debidamente firmados por el prestador".

Al respecto, se constató un incumplimiento de lo acordado en la referida cláusula séptima, toda vez que los decretos de pago que se individualizan en el Anexo N° 8, no acompañaban antecedentes que acreditaran el cumplimiento de los trabajos declarados por los servidores en sus respectivos informes de desempeño, conforme a la naturaleza de sus funciones, obligación que no consta haya sido exigida por la Administración.

Acerca de doña [REDACTED] el edil indica que el informe que presentó en el mes de enero de 2014, da cuenta de una serie de gestiones realizadas por ella, las cuales constan en fotografías que adjunta. Asimismo, manifiesta que los antecedentes omitidos en el decreto de pago N° 628, de 31 del citado mes y año, se debe a que ellos fueron elaborados por la aludida prestadora en el transcurso de la referida anualidad.

A su vez, expresa que gracias a la labor de la señorita [REDACTED] se confeccionó la Guía Outdoors de Lo Barnechea y se efectuó un levantamiento de la señalética en la montaña, acompañando al efecto, documentos que respaldan lo informado. Además, remite el informe de actividades del mes de febrero de 2014, que declara los servicios prestados en el mes anterior.

En cuanto a la señora [REDACTED] sostiene que por política institucional, los decretos que autorizan el pago de honorarios no son respaldados con los informes psicopedagógicos, debido a la sensibilidad de las materias tratadas en los mencionados instrumentos y, al resguardo de la vida privada de los menores y su grupo familiar; no obstante, informa que tales registros se encuentran a disposición de esta Contraloría General.

Igual argumento plantea esa jefatura, para la situación que afecta a doña [REDACTED] en orden a que, por decisión de esa administración los informes sociales no son adjuntos a los decretos que cursan los pagos a honorarios, habida cuenta que registran información sensible de las personas evaluadas.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad comunal y del análisis de los documentos adjuntos a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

8.- Validaciones en terreno.

Como cuestión previa, cabe manifestar, que con el objeto de verificar las labores efectivas que desarrollaron los servidores a honorarios en virtud de los acuerdos de voluntades suscritos con esa entidad, se obtuvo una submuestra de 26 prestadores, que equivalen a un 26% del total auditado.

Precisado lo anterior, corresponde indicar que de las pruebas de validación practicadas, entre los días 27 abril y el 18 de mayo de 2015, se advirtió lo que seguidamente se indica:

a) Se constató que la señora [REDACTED] RUT 15.380 [REDACTED], quien fue contratada para cumplir funciones en el programa denominado Emergencia y Seguridad, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, según decreto alcaldicio N° 7.110, de 31 de diciembre de 2013, que sanciona el contrato a honorarios suscrito en esa misma data, desempeñó labores administrativas en la Oficina de Partes del municipio, destinando para ello entre dos a tres días por semana, a contar del mes de abril del año 2014, proceder corroborado por los jefes de las oficinas de Partes y Transparencia Activa y de Emergencia y Seguridad, mediante oficio S/N° de 27 de abril de 2015 y memo N° 25, de 28 del mismo mes y año, respectivamente.

b) Se estableció que don [REDACTED] RUT 18.220 [REDACTED] realizó tareas para el programa Emergencia y Seguridad, desde el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme decreto alcaldicio N° 523, de 28 de enero de igual año. Enseguida, de acuerdo al contenido de los informes mensuales que respaldaron los pagos a honorarios, se advirtió que las labores que le fueron encomendadas en su calidad de prestador de servicios a honorarios, correspondieron a tareas propias de la gestión administrativa de la Oficina de Emergencia y Seguridad.

Dado que el Alcalde en su oficio de respuesta no alude a lo objetado y, considerando que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, se mantiene la objeción, por lo que, la autoridad deberá disponer las medidas necesarias para que en lo sucesivo, no se repita la situación representada, debiendo ese municipio abstenerse de encomendar a personas contratadas vía honorarios, funciones habituales de la municipalidad, lo que será materia de próximas auditorías.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto por funcionario competente, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

El examen practicado a los pagos derivados de las 101 contrataciones a honorarios seleccionadas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, ascendente a \$ 637.904.554.-, determinó que, en general, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de los casos que se indican a continuación:

1.- Pagos insuficientemente acreditados.

La revisión de los comprobantes de egresos cursados en virtud de los contratos de las personas seleccionadas, determinó que algunos de ellos no cuentan con el respaldo que acredite cabalmente la ejecución de los trabajos encomendados, por cuanto solo se acompañan informes que hacen mención genérica de la labor convenida, sin adjuntar la documentación que los sustenta, atendida la naturaleza de los servicios encargados, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula séptima de los convenios estudiados. Los desembolsos efectuados con respaldo insuficiente, ascendieron a un total de \$ 8.386.592.-, cuyo detalle consta en los Anexos N^{os} 7 y 8.

Cabe precisar que la situación expuesta, fue representada en los numerales 7.1 y 7.2, del capítulo II, del presente informe.

Acerca del numeral 7.1, el jefe comunal indica que los informes de gestión presentados por los servidores a honorarios, dan cuenta de las tareas de apoyo ejecutadas para las direcciones municipales, omitiendo involuntariamente los trabajos desarrollados en virtud de sus contratos, los que, por cierto, fueron efectivamente cumplidos en el municipio; sin embargo, no adjunta la documentación que acredite lo aseverado, por lo que corresponde mantener la observación formulada.

Sobre el particular, cabe hacer presente que en tanto esa entidad no remita a este Organismo de Control, antecedentes que acrediten la ejecución efectiva de las labores encomendadas, para lo cual dispone de un plazo no superior de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe, en caso contrario se formulará el reparo pertinente por la suma total de \$ 5.619.928.-, por falta de respaldo suficiente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N^o 10.336.

Respecto del numeral 7.2, esa autoridad emite idéntica respuesta a la contenida en el precitado punto, en cuanto a que los decretos de pago no acompañaban los informes psicopedagógicos y sociales, debido a que, registran información confidencial, por lo que procede reiterar lo allí concluido, en orden a entenderse levantada la omisión determinada.

2.- Respaldo de honorarios que no se ajustan a las condiciones estipuladas en los contratos relativas a su oportunidad.

En torno a esta materia, es pertinente señalar que la cláusula séptima de los contratos a honorarios de los prestadores que enseguida se individualizan, establece sobre el pago de los honorarios que "La boleta de honorarios deberá ser remitida a la Dirección de Desarrollo Comunitario, conjuntamente con un informe de las actividades realizadas durante dicho período, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta precedente, con su correspondiente documentación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

sustento si procediere, el que deberá ser firmado por el prestador al igual que la boleta emitida”.

A su vez, indica que la referida dirección municipal debía dar la conformidad de los servicios prestados, para cursar el pago, visando el correspondiente informe y boleta de honorarios.

Sobre este aspecto, se observa que algunos informes de desempeño fueron emitidos en forma anticipada en relación con la fecha de término de la labor encomendada, la que, atendida su naturaleza, debía realizarse de manera regular, incumpliendo con ello los términos pactados en los instrumentos de que se trata, por la suma total de \$ 12.392.132.-, a lo que debe añadirse, la falta de evidencia que acreditara que ese municipio verificó la ejecución efectiva de las tareas convenidas con tales servidores. El detalle consta en el Anexo N° 9.

Lo expuesto, se advierte de las fechas de los memorándums emitidos por la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante los cuales solicita el pago de los honorarios que indica, adjuntando al efecto, entre otros, el informe de actividades.

El Alcalde en su respuesta informa que, el aspecto representado por esta Contraloría General, se debió a un error administrativo derivado de la relación que mantiene la Dirección de Desarrollo Comunitario con los prestadores en comento, cuyos servicios presentan continuidad durante todo el año; no obstante, hace presente que si bien la tramitación de los pagos a honorarios se realizó de manera anticipada, éstos se concretaron posteriormente.

Continúa, manifestando que la objeción planteada sobre los decretos de pago emitidos en el mes de diciembre de 2014, se originó por el cierre presupuestario de esa anualidad y, para evitar que dichos gastos provocarían una situación de deuda de arrastre para el año 2015.

Concluye esa jefatura precisando que, la Directora de Desarrollo Comunitario visó los informes de actividades, con la certeza de que las tareas encomendadas a los servidores en cuestión fueran llevadas a cabo.

Los argumentos esgrimidos por el edil no permiten desvirtuar la situación advertida, toda vez que no justifican el proceder de la aludida Directora de Desarrollo Comunitario, en orden a solicitar el pago de los honorarios previamente a la verificación de la ejecución efectiva de los cometidos encargados a los prestadores de que se trata.

Al tenor de lo expuesto, es dable manifestar que mientras esa entidad no remita —en un plazo no superior de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del presente informe—, a este Organismo Fiscalizador, los documentos que acrediten la ejecución efectiva de las tareas convenidas, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$ 12.392.132.-, por falta de respaldo suficiente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

3.- Imputación errónea de contratos a honorarios.

Como ya se mencionara en los numerales 6.1 y 6.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, se determinó que un total de 30 personas contratadas a honorarios prestaron servicios no ocasionales y/o transitorios, y de gestión interna municipal, respectivamente, cuyos desembolsos generados en el marco de sus contratos ascendió a \$ 101.452.875.- y \$ 189.160.990.-, respectivamente, cuyo detalle consta en los Anexos N^{os} 5 y 6.

Por su parte, de los antecedentes tenidos a la vista se observó que tales egresos fueron contabilizados en la cuenta presupuestaria 21.04.004, lo que resultó improcedente, por cuanto las citadas contrataciones no reunieron las condiciones copulativas exigidas para ello en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, a cuyo respecto se han referido los dictámenes N^{os} 31.394, de 2012 y 14.064, de 2013, de este origen.

En efecto, de los convenios suscritos con los prestadores seleccionados en la muestra, de los informes de actividades que respaldan los pagos respectivos, de las certificaciones emitidas por la Directora de Desarrollo Comunitario, así como de los objetivos específicos previstos en los programas sociales para los años 2014 y 2015, se desprende que las funciones encomendadas a los indicados servidores, no correspondieron a labores ocasionales y/o transitorias, las que, además, eran propias de la gestión administrativa interna del municipio, lo que se aborda en los numerales 6.1 y 6.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, no resultando pertinente, por ende, ejecutarlas al amparo de programas comunitarios financiados con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

La autoridad comunal manifiesta en su respuesta que, ese municipio realizará las gestiones pertinentes para estructurar los programas comunitarios, con el objeto de que las funciones que se desarrollen en virtud de los mismos, sean ocasionales y/o transitorias, y para que a su vez, los gastos derivados de su ejecución puedan ser imputados en la cuenta contable 21.04.004.

Asimismo, expresa –en síntesis– la imposibilidad de corregir la imputación cuestionada, atendido que los desembolsos de que se trata guardan relación con un ejercicio presupuestario fenecido, reproduciendo al efecto, instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre el cierre de los ejercicios contables.

Si bien es efectivo que esta Entidad Fiscalizadora ha impartido instrucciones específicas sobre la materia, en cuanto a que los errores de imputación de una operación económica no son susceptibles de regularizar respecto de un ejercicio presupuestario anterior, dicha falta debe mantenerse por corresponder a una situación consolidada, debiendo la autoridad arbitrar las medidas que resulten pertinentes para que en lo sucesivo, los gastos sean imputados en el concepto que corresponda de acuerdo a su naturaleza del mismo, con el objeto de evitar que hechos como el advertido se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

4.- Programa de Fortalecimiento OMIL.

De conformidad a la información proporcionada por el municipio y de la revisión efectuada al libro mayor de la cuenta contable 21.04.004, se advirtió que los pagos efectuados a la señora [REDACTED] RUT 14.131 [REDACTED] mediante decretos de pago N°s 5.126 y N° 6.808, de 11 de septiembre y 12 de diciembre de 2014, por \$ 60.000.- y, \$ 49.396.-, respectivamente, fueron erróneamente registrados en la citada partida, toda vez que de acuerdo al punto segundo del decreto alcaldicio N° 2.219, de 21 de abril de ese mismo año, que aprueba la contratación a honorarios, correspondía imputarlos en la partida 114.05.47.001, Programa de Fortalecimiento OMIL.

Al respecto, el jefe comunal confirma lo observado, manifestando que con el fin dar un trato igualitario a los prestadores en calidad de honorarios, se decidió, por una parte, otorgar a la referida servidora el beneficio de aguinaldo –pactado en la cláusula séptima de su contrato–, y por otra, que el gasto originado de ello sería asumido por el municipio.

No obstante de ser atendibles las argumentaciones invocadas por esa autoridad, ellas no son suficientes para subsanar la observación formulada, por cuanto ese convenio no reúne las condiciones para ser imputado a prestaciones de servicios en programas comunitarios.

Atendido lo expuesto, y dada la circunstancia de que el aspecto representado se trata de un hecho consolidado, corresponde mantener lo objetado, por lo que procede que el edil disponga las gestiones necesarias para evitar su reiteración, de manera que solo se imputen en la cuenta contable 21.04.004, los gastos irrogados por prestaciones a honorarios, vinculadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, cuyo cumplimiento será verificado en futuras auditorías.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

El examen practicado ha determinado otra objeción relacionada con la reconciliación de la cuenta corriente N° 39381748, del Banco Corpbanca, la que, como ya mencionara, fue habilitada por esa entidad para los efectos de disponer los pagos derivados de las contrataciones a honorarios en comento, por cuanto, se determinó la existencia de cheques girados y no cobrados, por un monto de \$ 3.324.616.-, con una data superior a 3 meses, al 31 de diciembre de 2014, los cuales no se encontraban registrados contablemente, siendo su detalle presentado en el Anexo N° 10.

En este contexto, es dable anotar que el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, en materia de acreedores por cheques caducados, indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos, para cuyos efectos se debe considerar el procedimiento K-03, consignado en el Manual de Procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen; lo que no aconteció en la especie.

A este respecto, esa autoridad edilicia remite la orden de ingreso N° 1765622, de 2015 y, los comprobantes contables N°s 6-49 y 6-237, de esa misma anualidad, que acreditan, por una parte, la instrucción impartida por la Directora de Desarrollo Comunitario, en cuanto a emitir orden de no pago sobre una parte de los documentos bancarios cuestionados, los cuales, fueron ingresados en arcas municipales, y por otra, la contabilización de los restantes cheques observados, antecedentes que, validados conforme, permiten subsanar la omisión advertida.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Barnechea, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 451, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7.2, falta de documentación de sustento de los informes de gestión; capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, sobre los pagos insuficientemente acreditados referidos al punto 7.2; capítulo IV, otras observaciones, numeral 2, documentos caducados, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 5, relativa a la falta de auditorías de parte de la Dirección de Control, se recomienda al municipio, realizar periódicamente fiscalizaciones a las contrataciones a honorarios que efectúe con cargo a la cuenta contable 21.04.004, para un mejor control de las mismas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1.- En lo concerniente al capítulo II, numeral 1.2, obligación emanada de los contratos a honorarios incumplida por el municipio, la entidad deberá incoar un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos deriven, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

2.- Asimismo, en relación a lo observado en el capítulo III, examen de cuentas, numerales 1 y 2, pagos insuficientemente acreditados y respaldo de honorarios que no se ajustan a las condiciones estipuladas en los contratos relativas a su oportunidad, deberá remitir a esta Entidad de Control, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, los antecedentes que acrediten la ejecución de las labores encomendadas a los servidores de que se trata, y que permitan sustentar el gasto respectivo con cargo a la cuenta contable 21.04.004; en caso contrario, este Órgano de Fiscalización formulará el reparo correspondiente por la suma de \$ 18.012.060.-, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora.

3.- Respecto de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, atingente a los sistemas informáticos, el edil deberá comunicar a este Órgano Fiscalizador el estado de avance de la nueva licitación que anunciara en su respuesta, lo que será constatado en una futura visita de seguimiento.

4.- A su turno, en cuanto a lo expuesto en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.1, ausencia de remisión a este Organismo de Control de los decretos que aprueban contratos a honorarios, procede que el Alcalde disponga las providencias necesarias para que los actos administrativos que sancionan las convenciones de que se trata, sean registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de conformidad con las directrices impartidas por este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N° 33.701, de 14 de mayo de 2014, relacionado con la resolución N° 573, de 2014, de este origen, situación que será comprobada en próximas auditorías.

5.- Acerca del numeral 1.2, del indicado apartado, obligación emanada de los contratos a honorarios incumplida por el municipio, respecto de la exigencia de fijar las condiciones en que los prestadores debían cumplir sus tareas, esa repartición comunal deberá velar para que los prestadores se ciñan a los términos pactados en los acuerdos de voluntades suscritos, lo que será validado en futuras auditorías.

6.- Asimismo, en relación con lo consignado en el numeral 1.3, cometidos indeterminados, de ese mismo acápite, corresponde que la autoridad instruya a las unidades que participen tanto en la elaboración de los programas sociales como aquellas encargadas de la redacción de los contratos a honorarios, especificar las tareas encomendadas bajo esa modalidad, cuyo cumplimiento será verificado en próximas auditorías que realice este Organismo de Control.

7.- Tratándose de lo observado en el numeral 4, del señalado capítulo, relacionado con funcionarios municipales que prestan servicios a honorarios en programas comunitarios, o mediante contratos a honorarios imputados en la cuenta contable 21.03, esa repartición deberá incorporar en los futuros contratos que suscriba, una cláusula que establezca que las labores convenidas deben realizarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85, letra b) de la ley N° 18.883, lo que será comprobado en una auditoría posterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

8.- Sobre las situaciones advertidas en los numerales 6.1, 6.2 y 8, del apartado II, relativos a honorarios por prestaciones en programas comunitarios que no cumplen con las instrucciones impartidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, validaciones en terreno, respectivamente, el edil deberá ajustarse a la normativa y la jurisprudencia vigente contenida entre otros, en los dictámenes N°s 31.394, de 2012 y 77.146, de 2014, de este origen, relativos a la materia en análisis, todo lo cual será corroborado en una futura auditoría.

9.- A su turno, en lo relativo al numeral 7.1, del anotado acápite, concerniente al contenido de los informes de las prestaciones ejecutadas, corresponde que la municipalidad, en lo sucesivo, solicite a los contratados a honorarios documentos que contengan información concreta respecto de la ejecución de las tareas convenidas, cuyo cumplimiento será constatado en una próxima auditoría.

10.- En lo que concierne al capítulo III, numeral 1, pagos insuficientemente acreditados, corresponde que esa entidad se abstenga de cursar pagos, sin contar con la totalidad de los requisitos que los hagan admisibles, situación que será objeto de validación en futuras auditorías.

11.- De igual modo, en cuanto al respaldo de honorarios que no se ajustan a las condiciones estipuladas en los contratos relativas a su oportunidad, situación advertida en el numeral 2, del mencionado acápite, procede que el municipio verifique el estricto cumplimiento de los contratos celebrados bajo la modalidad de honorarios, como también instruya para que en el futuro se compruebe la efectividad de las tareas encomendadas previamente a la autorización del pago de que se trate, hechos que serán validados en auditorías posteriores.

12.- Relativo a la imputación errónea de contratos a honorarios, aspecto representado en el numeral numeral 3, del precitado apartado, esa entidad deberá ajustarse en lo sucesivo a lo prescrito en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, a objeto que dichas contrataciones cumplan con los requisitos establecidos en la cuenta contable 21.04.004, prestación de servicios en programas comunitarios, absteniéndose de imputar a esta cuenta gastos que no se encuentren asociados a labores ocasionales y/o transitorias y, de gestión interna municipal, lo que será corroborado en futuras auditorías.

13.- Respecto del numeral 4, del citado acápite, relacionado con el programa de fortalecimiento OMIL, procede que esa autoridad disponga las acciones pertinentes para evitar que los gastos irrogados por prestaciones de servicios a honorarios, no vinculadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, se imputen en la cuenta contable 21.04.004, situación que será verificada en próximas auditorías.

Finalmente, en relación a las conclusiones N°s 1, 2, y 3, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando antecedentes de respaldo respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

Transcríbese al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Lo Barnechea, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, a la Unidad Técnica de Control Externo, y a la Unidad de Seguimiento, últimas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

OBLIGACIÓN EMANADA DE LOS CONTRATOS A HONORARIOS INCUMPLIDA POR EL MUNICIPIO.

NOMBRE	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA EL CONTRATO A HONORARIOS	
		N°	FECHA
	10.258	7.148	31-12-2013
	10.347	7.103	31-12-2013
	10.634	7.103	31-12-2013
	10.818	7.127	31-12-2013
	10.897	7.104	31-12-2013
	11.583	7.101	31-12-2013
	12.257	7.125	31-12-2013
	12.374	7.128	31-12-2013
	12.468	7.107	31-12-2013
	12.655	7.127	31-12-2013
	12.808	7.132	31-12-2013
	12.888	7.132	31-12-2013
	13.028	7.094	31-12-2013
	13.261	7.101	31-12-2013
	13.472	7.132	31-12-2013
	13.516	7.096	31-12-2013
	13.550	7.123	31-12-2013
	13.674	7.113	31-12-2013
	13.691	7.116	31-12-2013
	14.123	7.105	31-12-2013
	15.380	7.110	31-12-2013
	15.442	7.097	31-12-2013
	15.471	7.094	31-12-2013
	15.476	7.134	31-12-2013
	15.642	7.100	31-12-2013
	15.723	7.097	31-12-2013
	15.784	7.092	31-12-2013
	16.028	7.103	31-12-2013

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que los formalizan proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA CONTRATO A HONORARIOS	
		N°	FECHA
	16.35	7.132	31-12-2013
	16.42	7.101	31-12-2013
	16.48	7.115	31-12-2013
	16.60	7.103	31-12-2013
	16.64	7.096	31-12-2013
	17.11	7.097	31-12-2013
	17.34	7.127	31-12-2013
	17.42	7.102	31-12-2013
	17.86	7.128	31-12-2013
	18.16	7.109	31-12-2013
	18.46	7.128	31-12-2013
	23.33	7.138	31-12-2013
	5.134	7.122	31-12-2013
	6.888	7.129	31-12-2013
	7.810	7.125	31-12-2013
	7.904	7.127	31-12-2013
	8.551	7.115	31-12-2013
	9.642	7.127	31-12-2013
	10.12	400	20-01-2014
	14.50	441	22-01-2014
	16.91	427	22-01-2014
	18.04	427	22-01-2014
	12.72	618	28-01-2014
	18.22	523	28-01-2014
	16.79	718	30-01-2014
	15.90	939	12-02-2014
	16.12	942	12-02-2014
	11.94	1.120	18-02-2014
	19.22	1.110	18-02-2014
	9.109	1.130	20-02-2014
	8.202	1.426	07-03-2014
	9.552	1.541	19-03-2014
	13.04	1.582	24-03-2014
	15.38	1.582	24-03-2014
	13.33	1.742	27-03-2014
	7.608	1.812	31-03-2014
	4.046	1.961	10-04-2014
	16.64	2.069	16-04-2014
	16.644	1.918	18-04-2014
	14.131	2.219	21-04-2014
	9.537	2.191	21-04-2014

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que los formalizan proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	DECRETO ALCALDICIO QUE FORMALIZA CONTRATO A HONORARIOS	
		N°	FECHA
[REDACTED]	18.542 [REDACTED]	2.286	24-04-2014
[REDACTED]	14.508 [REDACTED]	2.578	08-05-2014
[REDACTED]	15.373 [REDACTED]	2.623	09-05-2014
[REDACTED]	8.171 [REDACTED]	2.882	29-05-2014
[REDACTED]	12.896 [REDACTED]	3.373	11-06-2014
[REDACTED]	15.384 [REDACTED]	3.667	26-06-2014
[REDACTED]	9.214 [REDACTED]	3.862	10-07-2014
[REDACTED]	13.490 [REDACTED]	3.884	11-07-2014
[REDACTED]	14.269 [REDACTED]	4.429	07-08-2014
[REDACTED]	13.290 [REDACTED]	4.483	08-08-2014
[REDACTED]	9.954 [REDACTED]	5.106	16-09-2014
[REDACTED]	16.564 [REDACTED]	5.598	20-10-2014
[REDACTED]	18.520 [REDACTED]	5.728	24-10-2014
[REDACTED]	16.648 [REDACTED]	6.137	18-11-2014
[REDACTED]	16.096 [REDACTED]	6.127	20-11-2014
[REDACTED]	16.300 [REDACTED]	6.184	21-11-2014
[REDACTED]	13.572 [REDACTED]	6.659	17-12-2014
[REDACTED]	14.12 [REDACTED]	6.648	17-12-2014
[REDACTED]	18.607 [REDACTED]	6.870	19-12-2014
[REDACTED]	12.636 [REDACTED]	5.073	15-09-2024
[REDACTED]	7.999 [REDACTED]	3.868	10-07-2014

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que los formalizan proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2

COMETIDOS INDETERMINADOS.

NOMBRE	RUT	PROGRAMA	LABOR CONTRATADA
[REDACTED]	18.04 [REDACTED]	Vinculación con el Medio Comunal	Gestor territorial encargado en posesionarse en terreno y conocer a cabalidad la realidad de cada uno de los sectores y habitantes de los mismos.
[REDACTED]	12.25 [REDACTED]	Vinculación con el Medio Comunal	Gestor territorial encargado en posesionarse en terreno y conocer a cabalidad la realidad de cada uno de los sectores y habitantes de los mismos.
[REDACTED]	13.69 [REDACTED]	Apoyo a la Comunidad en el Sistema de Salud	Apoyo administrativo a la organización del trabajo que debe realizar el equipo de salud, informar y registrar actividades.
[REDACTED]	16.48 [REDACTED]	Erradicación Campamento Lomas II.	Encargado de llevar el proceso administrativo en relación a la obra con la constructora, esto es, gestión y seguimiento de boletas de garantía, aumentos de obra y todo lo pertinente al desarrollo del programa.
[REDACTED]	7.81 [REDACTED]	Vinculación con el Medio Comunal	Gestor territorial encargado en posesionarse en terreno y conocer a cabalidad la realidad de cada uno de los sectores y habitantes de los mismos.
[REDACTED]	16.919 [REDACTED]	Vinculación con el Medio Comunal	Gestor territorial encargado en posesionarse en terreno y conocer a cabalidad la realidad de cada uno de los sectores y habitantes de los mismos.
[REDACTED]	12.88 [REDACTED]	Oficina de la Discapacidad	Realizar evaluaciones periódicas acerca del cumplimiento de las funciones de los diferentes profesionales. Planifica y desarrolla metas de corto y largo plazo junto con objetivos anuales y entrega de proyecciones de dichas metas.
[REDACTED]	11.947 [REDACTED]	Vinculación con el Medio Comunal	Gestor territorial encargado en posesionarse en terreno y conocer a cabalidad la realidad de cada uno de los sectores y habitantes de los mismos.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3

PROGRAMAS COMUNITARIOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014.

N°	PROGRAMA	DECRETO EXENTO QUE APRUEBA EL PROGRAMA	
		N°	FECHA
1	Prevención de Alcohol Y Drogas	6.192	22/11/2013
2	Desarrollo humano integral de la educación comunal.	6.193	22/11/2013
3	Oficina de Turismo	6.194	22/11/2013
4	Oficina de Empleo.	6.195	22/11/2013
5	24 Horas.	6.198	22/11/2013
6	Fomento a la Cultura y Espíritu Emprendedor.	6.295	27/11/2013
7	Oficina de la Infancia	6.346	28/11/2013
8	Participación Social y de Desarrollo Local	6.351	28/11/2013
9	Centro De La Mujer.	6.496	04/12/2013
10	Vinculación con el medio con servicios y organismos públicos	6.559	05/12/2013
11	Oficina De La Discapacidad	6.565	05/12/2013
12	Acción y Protección Social.	6.594	09/12/2013
13	4 A 7 Mujer Trabaja Tranquila.	6.595	09/12/2013
14	Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos	6.600	09/12/2013
15	Apoyo a la Comunidad en la Gestión con Tesorería General de la República por Impuesto Territorial y SII	6.601	09/12/2013
16	Gestión Ecológica Local	6.626	09/12/2013
17	Capacitación para la Empleabilidad y el Autoempleo.	6.629	09/12/2013
18	Apoyo Comunal a los Adultos Mayores Organizados	6.630	09/12/2013
19	Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.	6.632.	09/12/2013
20	Vinculación con el Medio Externo Privado	7.171	31/12/2013
21	Ayuda social a personas naturales	7.172	31/12/2013
22	Erradicación Campamento Lomas II.	7.173	31/12/2013

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante el oficio N° 13, de 20 de febrero de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

N°	PROGRAMA	DECRETO EXENTO QUE APRUEBA EL PROGRAMA	
		N°	FECHA
23	Erradicación Campamentos Juan Pablo II	7.174	31/12/2013
24	Vinculación Con El Medio Comunal	7.175	31/12/2013
25	Apoyo a la Programación Sociocomunitaria vecinal	7.177	31/12/2013
26	Emergencia y Seguridad para la Comuna	7.180	31/12/2013
27	Apoyo a la comunidad en el sistema de salud.	7.181	31/12/2013
28	Oficina de Asuntos Indígenas.	7.186	31/12/2013
29	Encuestaje de ficha de protección social	7.187	31/12/2013
30	Habitabilidad y Mejoramiento del Entorno Accesible	7.188	31/12/2013
31	Mejoramiento Y Recuperación De Viviendas, Condominio Y Entorno.	7.190	31/12/2013

Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante el oficio N° 13, de 20 de febrero de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4

CONTRATACIONES A HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA CONTABLE
21.04.004, A FAVOR DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

NOMBRE	RUT	DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO A HONORARIOS	
		N°	FECHA
[REDACTED]	16.641 [REDACTED]	7.096	31-12-2013
[REDACTED]	13.550 [REDACTED]	7.123	31-12-2013
V [REDACTED]	17.868 [REDACTED]	7.128	31-12-2013
[REDACTED]	12.374 [REDACTED]	7.128	31-12-2013
[REDACTED]	18.46 [REDACTED]	7.128	31-12-2013
[REDACTED]	6.88 [REDACTED]	7.129	31-12-2013
[REDACTED]	13.637 [REDACTED]	7.141	31-12-2013
[REDACTED]	12.722 [REDACTED]	618	28-01-2014
[REDACTED]	15.384 [REDACTED]	1.582	24-03-2014
[REDACTED]	18.542 [REDACTED]	2.286	24-04-2014
[REDACTED]	15.37 [REDACTED]	2.623	09-05-2014

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios que formalizaron las contrataciones de que se trata, proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5

SERVICIOS PRESTADOS NO OCASIONALES Y/O TRANSITORIOS.

NOMBRE	RUT	CONTRATOS						PERÍODO CONTRATADO 2015	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	MONTO PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES SEGÚN CONTRATO Y/O CERTIFICACION RESPECTIVA		DENOMINACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS SEGÚN CONTRATOS AÑOS 2014-2015
		N°	FECHA						
[REDACTED]	18.461 [REDACTED]	7.128	31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	3.370.200	"...según las actividades de los objetivos específicos a, b, c, d, e, f y g, numeral IX Personal, función cargo Vinculadores y Apoyo en Terreno."	Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos en la vía pública de la comuna.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	18.5 [REDACTED]	2.286	24/04/2014	21/04/2014	31/12/2014	2.325.371	Vinculador y apoyo en terreno.	Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos en la vía pública de la comuna.	
[REDACTED]	17.868 [REDACTED]	7.128	31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	3.367.692	Vinculador y apoyo en terreno.	Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos en la vía pública de la comuna.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	16.359 [REDACTED]	7.132	31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	6.109.396	Actividades de intervención de carácter transversal e integral. Evaluación y supervisión de los casos atendidos, según certificado S/N°, de 30 de abril de 2015, de la Directora de Desarrollo Comunitario.	Oficina de la Discapacidad.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	13.83 [REDACTED]	7.119	31/12/2013	01/01/2014	31/12/2014	23.892.413	"...diseñar un modelo de intervención comunicacional para promover la participación de los organismos privados, entre otras".	Vinculación con el Medio Externo Privado.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y sus decretos sancionatorios de los años 2014 y 2015, y conforme los objetivos específicos de los programas comunitarios para esas mismas anualidades, proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS						PERÍODO CONTRATADO 2015	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	MONTO PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES SEGÚN CONTRATO Y/O CERTIFICACION RESPECTIVA		DENOMINACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS SEGÚN CONTRATOS AÑOS 2014-2015
[REDACTED]	7.81 [REDACTED]	7.125	31/12/2013	01/01/2014	30/06/2014	8.887.779	Gestor Territorial, encargados de posesionarse en terreno y conocer a cabalidad la realidad de cada uno de los sectores, y los respectivos habitantes de los mismos.	Año 2014: Vinculación con el Medio Comunal. Año 2015: Gestión Territorial Comunal.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	12.72 [REDACTED]	618	28/01/2014	01/02/2014	31/12/2014	7.862.470	"...levantar un catastro permanente y participativo del déficit de áreas verdes de la comuna; desarrollar los diseños de áreas verdes, espacios recreativos y otros similares que reduzca la desigualdad de la comuna; y, gestionar la postulación a fondos externos para la ejecución de áreas verdes de la comuna."	Gestión Integral de Infraestructura y Desarrollo Social.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y sus decretos sancionatorios de los años 2014 y 2015, y conforme los objetivos específicos de los programas comunitarios para esas mismas anualidades, proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS						PERÍODO CONTRATADO 2015	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	MONTO PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES SEGÚN CONTRATO Y/O CERTIFICACION RESPECTIVA	DENOMINACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS SEGÚN CONTRATOS AÑO 2014-2015		
[REDACTED]	15.72 [REDACTED]	5.108	16-09-2014	16/09/2014	31/12/2014	8.281.099	Encargada laboral Profesional del área social , establecer coordinación con todos los servicios públicos, del sector trabajo y fomento productivo de la comuna para implementar medidas que permitan mejorar la empleabilidad y condiciones laborales de las mujeres del programa, establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes , medianas, pequeñas y micros presentes en la comuna, a objeto de hacerlos partícipes de la línea laboral del programa. Coordinar con todos los departamentos municipales involucrados en el tema laboral de las mujeres del programa, de acuerdo al punto de personal del programa	Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	18.22 [REDACTED]	523	28-01-2014	01/02/2014	31/12/2014	4.632.002	Atención telefónica de público, ante consulta; recepción y registro de las necesidades planteadas por los vecinos; tramitación de documentación interna para conocimiento del personal; y, confección de documentación administrativa diaria a las diferentes direcciones y departamento de la municipalidad.	Emergencia y Seguridad.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y sus decretos sancionatorios de los años 2014 y 2015, y conforme los objetivos específicos de los programas comunitarios para esas mismas anualidades, proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	CONTRATOS						PERÍODO CONTRATADO 2015	
		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	MONTO PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	LABORES SEGÚN CONTRATO Y/O CERTIFICACION RESPECTIVA		DENOMINACIÓN PROGRAMAS COMUNITARIOS SEGÚN CONTRATOS AÑO 2014-2015
[REDACTED]	13.29 [REDACTED]	4.483	08-08-2014	08/08/2014	31/12/2014	4.817.799	Gestión de recursos del programa, control del personal, planifica y desarrolla metas a corto plazo y largo plazo junto con objetivos anuales y entrega de proyecciones de dichas metas. Realizar evaluaciones periódicas acerca del cumplimiento de las funciones de la Red Comunal de Adultos Mayores.	Atención Personalizada y Uso del Tiempo Libre del Adulto Mayor.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	12.63 [REDACTED]	5.073	15-09-2014	15/09/2014	31/12/2014	4.410.000	Diseñar, evaluar y gestionar las instalaciones sanitarias, eléctricas y de cálculo estructural, entre otras especialidades, con el fin de cumplir con todas las exigencias que requiere el proyecto.	Erradicación Campamentos Juan Pablo II.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	13.028 [REDACTED]	7.094	31-12-2013	01/01/2014	31/12/2014	11.528.883	Evaluación de casos sociales.	Ayuda Social a Personas Naturales.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
[REDACTED]	16.48 [REDACTED]	7.115	31-12-2013	01/01/2014	31/12/2014	11.967.771	Apoyo administrativo.	Erradicación Campamento Lomas II.	Desde la fecha del decreto alcaldicio aprobatorio del contrato hasta el 31/12/2015
TOTAL						101.452.875			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y sus decretos sancionatorios de los años 2014 y 2015, y conforme los objetivos específicos de los programas comunitarios para esas mismas anualidades, proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6

LABORES CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN INTERNA MUNICIPAL.

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA			
Acción y Protección Social	16.64	[REDACTED]	7.096	31/12/2013	9.359.449	Apoyo profesional Técnico a Programas sociales Programas (Chile crece contigo "atenciones domiciliarias, fortalecimiento municipal. Acompañamiento psicosocial del ingreso ético familiar. Acompañamiento sociolaboral del ingreso ético familiar, apoyo integral del adulto mayor, calle), supervisor terreno, seguimiento de casos, de acuerdo al punto de personal del programa.	Función del Departamento de Acción y Asistencia Social según artículo 26 del reglamento de organización interna del municipio.
Acción y Protección Social	13.51	[REDACTED]	7.096	31/12/2013	11.267.763	Profesional de asignación social, subsidios, ingreso ético Familiar, atención de casos visitas domiciliarias, gestión de beneficios, derivaciones de acuerdo al punto de personal del programa.	Función del Departamento de Acción y Asistencia Social según artículo 26 del reglamento de organización interna del municipio.
Apoyo a la Comunidad en el Sistema de Salud	13.69	[REDACTED]	7.116	31/12/2013	5.500.000	Apoyo administrativo a la organización del trabajo que debe realizar el equipo de salud, informar, registrar actividades.	Objetivos del Programa indicados en el capítulo II, relacionados con las funciones del Departamento de Salud, según artículo 84 del reglamento de organización interna del municipio.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicos que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA	PAGADO EN EL AÑO 2014 \$		
Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos en la vía pública	17.86 [REDACTED]	[REDACTED]	7.128	31/12/2013	3.367.692	Registro de situaciones de conflictos separadas por área en la vía pública. Se informa para la solución inmediata y se presta apoyo a los vecinos en terreno. Sociabilización a los vecinos interesados y sus organizaciones, coordinación con otras entidades (Carabineros, SII, PDI, SEREMI, Salud), respecto a normativa vigente, etc.	Objetivos del Programa indicados en el capítulo II, relacionados con las funciones de la Sección de Inspección General, dependiente del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, de la Dirección de Administración y Finanzas, según artículo 45 del reglamento de organización interna del municipio.
Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos en la vía pública	12.374 [REDACTED]	[REDACTED]	7.128	31/12/2013	3.367.692	Registro de situaciones de conflictos separadas por área en la vía pública. Se informa para la solución inmediata y se presta apoyo a los vecinos en terreno. Sociabilización a los vecinos interesados y sus organizaciones, coordinación con otras entidades (Carabineros, SII, PDI, SEREMI, Salud), respecto a normativa vigente, etc.	Objetivos del Programa indicados en el capítulo II, relacionados con las funciones de la Sección de Inspección General, dependiente del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, de la Dirección de Administración y Finanzas, según artículo 45 del reglamento de organización interna del municipio.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA	PAGADO EN EL AÑO 2014 \$		
Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos en la vía pública	18.46 [REDACTED]	[REDACTED]	7.128	31/12/2013	3.370.200	Registro de situaciones de conflictos separadas por área en la vía pública. Se informa para la solución inmediata y se presta apoyo a los vecinos en terreno. Sociabilización a los vecinos interesados y sus organizaciones, coordinación con otras entidades (Carabineros, SII, PDI, SEREMI, Salud), respecto a normativa vigente, etc.	Objetivos del Programa indicados en el capítulo II, relacionados con las funciones de la Sección de Inspección General, dependiente del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, de la Dirección de Administración y Finanzas, según artículo 45 del reglamento de organización interna del municipio.
Apoyo a la Comunidad en la Resolución de Conflictos en la vía pública	18.54 [REDACTED]	[REDACTED]	2.286	24/04/2014	2.325.371	Registro de situaciones de conflictos separadas por área en la vía pública. Se informa para la solución inmediata y se presta apoyo a los vecinos en terreno. Sociabilización a los vecinos interesados y sus organizaciones, coordinación con otras entidades (Carabineros, SII, PDI, SEREMI, Salud), respecto a normativa vigente, etc.	Objetivos del Programa indicados en el capítulo II, relacionados con las funciones de la Sección de Inspección General, dependiente del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, de la Dirección de Administración y Finanzas, según artículo 45 del reglamento de organización interna del municipio.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA			
Apoyo a la Programación Socio Comunitaria Vecinal	13.2 [REDACTED]	[REDACTED]	7.101	31/12/2013	13.440.776	Gestionar con eficiencia y eficacia, los procesos atinentes a la administración de las iniciativas emanadas desde la comunidad. Tramitación de los documentos, solicitud de cotizaciones, apoyo logístico de las organizaciones interesadas en postulaciones a fondos provenientes del estado y del sector privado. Encargada de llevar el registro estadístico de las diversas iniciativas, de acuerdo a lo estipulado en el punto de personal del programa.	Función de los Departamentos de Organizaciones Comunitarias y de Estudios y Planificación, según artículos 27 y 28 del reglamento de organización interna del municipio.
Apoyo a la Programación Socio Comunitaria Vecinal	17.426 [REDACTED]	[REDACTED]	7.102	31/12/2013	6.283.384	Gestionar con eficiencia y eficacia, los procesos atinentes a la administración de las iniciativas emanadas desde la comunidad. Tramitación de los documentos, solicitud de cotizaciones, apoyo logístico de las organizaciones interesadas en postulaciones a fondos provenientes del estado y del sector privado. Encargada de llevar el registro estadístico de las diversas iniciativas, de acuerdo a lo estipulado en el punto de personal del programa.	Función de los Departamentos de Organizaciones Comunitarias y de Estudios y Planificación, según artículos 27 y 28 del reglamento de organización interna del municipio.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA			
Apoyo a la Programación Socio Comunitaria Vecinal	13.49 [REDACTED]	[REDACTED]	3.884	11/07/2014	888.172	Encargada de recibir las solicitudes de asesoría de los vecinos y derivarlas al coordinador o a las diferentes unidades correspondientes para la gestión y solución de sus necesidades. Recibir y hacer llamadas telefónicas para coordinar reuniones entre el profesional y los vecinos, despacho de correspondencia y fotocopiado de documentos, de acuerdo al numeral IX. Personal.	Función de los Departamentos de Organizaciones Comunitarias y de Estudios y Planificación, según artículos 27 y 28 del reglamento de organización interna del municipio.
Apoyo a la Programación Socio Comunitaria Vecinal	16.42 [REDACTED]	[REDACTED]	7.101	31/12/2013	24.150.000	Encargado de ejecutar la gestión de apoyo social, como recopilación de antecedentes, formulación, tramitación administrativa, seguimiento (monitoreo), y evaluación. Diseñar e implementar acciones de inducción y capacitación a los vecinos de proyectos sociales. Informar periódicamente de avance de los proyectos al coordinador, etc.	Función de los Departamentos de Organizaciones Comunitarias y de Estudios y Planificación, según artículos 27 y 28 del reglamento de organización interna del municipio.
Apoyo a la Programación Socio Comunitaria Vecinal	13.637 [REDACTED]	[REDACTED]	7.141	31/12/2013	3.587.667	Asesorar a los vecinos y organizaciones funcionales y territoriales, en el seguimiento y evaluación de sus iniciativas que apunten al mejoramiento de su calidad de vida. Ejecutar en conjunto con los vecinos de diversas etapas del ciclo de un proyecto social, entregándoles capacitación y asesoría técnica, etc.	Función de los Departamentos de Organizaciones Comunitarias y de Estudios y Planificación, según artículos 27 y 28 del reglamento de organización interna del municipio.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA	PAGADO EN EL AÑO 2014 \$		
Apoyo a la Programación Socio Comunitaria Vecinal	14.127	[REDACTED]	6.648	17/12/2014	1.034.167	Profesional, técnico o experto del área de apoyo administrativo, responsable de gestionar con eficiencia y eficacia, los procesos atinentes a la administración de las iniciativas emanadas desde la comunidad, en lo que dice relación con la contratación, adquisición de bienes muebles e inmuebles. Responsable de la tramitación de documentos, solicitud de cotizaciones, apoyo logístico de las organizaciones interesadas en postulaciones a fondos provenientes del Estado y del sector privado.	Función de los Departamentos de Organizaciones Comunitarias y de Estudios y Planificación, según artículos 27 y 28 del reglamento de organización interna del municipio.
Apoyo Comunal a los Adultos Mayores Organizados	15.476	[REDACTED]	7.134	31/12/2013	4.396.252	Asistente técnico, apoyo en el desarrollo y gestión de actividades y talleres, de acuerdo al punto de personal del programa.	Función de los Departamentos de Acción y Asistencia Social y de Organizaciones Comunitarias, según artículos 26 y 27 del reglamento de organización interna del municipio.
Ayuda Social a Personas Naturales.	15.47	[REDACTED]	7.094	31/12/2013	14.041.642	Evaluación de casos sociales, además de la labor administrativa que eso con lleva de acuerdo a lo estipulado en el punto de personal del programa.	Función del Departamento de Acción y Asistencia Social según artículo 26 del reglamento de organización interna del municipio.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA			
Ayuda Social a Personas Naturales.	13.028	[REDACTED]	7.094	31/12/2013	11.528.883	Evaluación de casos sociales, además de la labor administrativa que eso con lleva de acuerdo a lo estipulado en el punto de personal del programa.	Función del Departamento de Acción y Asistencia Social según artículo 26 del reglamento de organización interna del municipio.
Erradicación Campamento Lomas II.	16.483	[REDACTED]	7.115	31/12/2013	11.967.771	Apoyo administrativo. Encargado de llevar el proceso administrativo, en relación a la obra con la constructora, esto es, gestión y seguimiento de boletas de garantía, aumentos de plazos, aumentos de obra y todo lo pertinente al desarrollo del proyecto, de acuerdo al punto del programa.	Función del Departamento de Vivienda según artículo 30 del reglamento de organización interna del municipio.
Erradicación Campamento Juan Pablo II	12.636	[REDACTED]	5.073	15/09/2014	4.410.000	Apoyo Técnico de Especialidades. Labor diseñar, evaluar, y gestionar las instalaciones sanitarias, eléctricas, y de cálculo estructural, entre otras especialidades, con el fin de cumplir con todas las exigencias que requiera el proyecto, de acuerdo al punto de personal del programa.	Función del Departamento de Vivienda según artículo 30 del reglamento de organización interna del municipio.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA			
Gestión Ecológica Local	12.46	[REDACTED]	7.107	31/12/2013	12.667.779	Coordinador. Evaluaciones periódicas acerca del cumplimiento de las funciones de los diferentes profesionales y el cumplimiento de los objetivos del programa a través de la realización de las actividades. Planifica y desarrolla metas a corto y largo plazo junto con objetivos anuales y entrega de las proyecciones de dichas metas, etc.	Artículo 4°, letra b) y, 25, de la ley N° 18.695. Función del Departamento de Gestión Ambiental, artículo 78, del reglamento de organización interna del municipio.
Mejoramiento y Recuperación de Viviendas, Condominio y Entorno.	13.67	[REDACTED]	7.113	31/12/2013	12.562.767	Apoyo técnico. Elaborar las especificaciones técnicas de los proyectos, responsable factibilidades en terreno, realizar presupuesto de obras, crear planos de ubicación y de las obras a realizar, supervisar que las obras se lleven a cabo durante el periodo de ejecución, etc.	Función del Departamento de Vivienda según artículo 30 del reglamento de organización interna del municipio.
Mejoramiento y Recuperación de Viviendas, Condominio y Entorno.	7.99	[REDACTED]	3.868	10/07/2014	4.817.145	Profesional en apoyo técnico de especialidades. Realizar informes sobre el estado de las viviendas, evaluar y proyectar las instalaciones sanitarias, eléctricas y de cálculo estructural, visar cualquier tipo de cambio de instalaciones según exigencias de SERVIU/SEREMI, de acuerdo al punto de personal del programa.	Función del Departamento de Vivienda según artículo 30 del reglamento de organización interna del municipio.

[Handwritten signature]

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESTADOR DEL SERVICIO		DECRETO QUE FORMALIZA CONTRATACIÓN		MONTO TOTAL PAGADO EN EL AÑO 2014 \$	COMETIDOS 2014	NORMATIVA
	N°	NOMBRE	N°	FECHA			
Oficina de Turismo	14.123 [REDACTED]	[REDACTED]	7.105	31/12/2013	12.512.221	Encargado de conocer y articular la oferta turística en el sector cordillera. Elaborar proyectos y propuestas enfocados en el desarrollo de un turismo sustentable, amigable con el medio ambiente. Desarrollar relaciones y mesas de trabajo con los centros de esquí, etc.	Artículo 4°, letra e), y artículo 22, letra c) de la ley N° 18.695. Función de la Dirección de Desarrollo Comunitario, artículo 24, del reglamento de organización interna del municipio.
Emergencia y Seguridad	15.380 [REDACTED]	[REDACTED]	7.110	31/12/2013	7.682.195	Apoyo administrativo y de vinculación, conforme el punto IX del decreto aprobatorio del programa.	Función de la Oficina de Emergencia y Seguridad, según artículo 69 del reglamento de organización interna del municipio.
Emergencia y Seguridad	18.220 [REDACTED]	[REDACTED]	523	28/01/2014	4.632.002	Apoyar a los vecinos en la solución de sus problemas relacionados con Emergencia y Seguridad, mediante la atención de público, recepción de llamadas telefónicas, visitas a terreno, etc.	Función de la Oficina de Emergencia y Seguridad, según artículo 69 del reglamento de organización interna del municipio.
TOTAL					189.160.990		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los contratos a honorarios y decretos alcaldicios que lo formalizan, así como de los decretos de pago, programas comunitarios y reglamento de organización interna proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7

CONTENIDO DE LOS INFORMES DE COMETIDO.

NOMBRE	RUT	DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO		LABOR CONTRATADA	DECRETO DE PAGO			LABOR INFORMADA
		N°	FECHA		N°	FECHA	MONTO \$	
[REDACTED]	15.380 [REDACTED]	7.110	31/12/2013	Apoyo administrativo y de vinculación en el marco del Programa de Emergencia y seguridad.	844	12/02/2014	409.500	Tramitación y confección de documentación interna, atención telefónica y servicios extraordinarios cuando las necesidades del servicio lo amerite.
					2.091	14/04/2014	949.580	
					4.659	19/08/2014	679.542	
					6.415	24/11/2014	679.542	
					6.899	17/12/2014	679.542	
[REDACTED]	13.26 [REDACTED]	7.101	31/12/2013	Responsable de gestionar con eficiencia y eficacia, los procesos atinentes a la administración de las iniciativas emanadas desde la comunidad, en lo que dice relación, con la contratación, adquisición de bienes muebles e inmuebles, y todo lo relativo al óptimo desarrollo de las respectivas iniciativas.	1.995	10/04/2014	1.111.111	Proporcionar información sobre los procesos y programas de contratación 2014; gestiones administrativas en relación a contrataciones; seguimiento de programas comunitarios; funciones administrativas; reuniones de equipo orientadas a mejoras de programas; apoyo y orientación administrativa de jefaturas de los programas.
					4.687	19/08/2014	1.111.111	
TOTAL							5.619.928	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios que formalizan las contrataciones, así como los decretos de pago y sus respaldos proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO DE LOS INFORMES DE GESTIÓN.

NOMBRE	RUT	DECRETO DE PAGO			ANTECEDENTES OMITIDOS	FUNCIÓN CONTRATADA
		N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$		
[REDACTED]	14.123 [REDACTED]	628	31/01/2014	666.666	Planificación del año 2014, para la oficina de turismo. Diagnóstico de la realidad turística de la comuna. Diagnóstico de las necesidades de la comuna en relación al turismo en sector cordillera.	Encargado de conocer y articular la oferta turística. Elaborar proyectos y propuestas enfocados en el desarrollo de un turismo sustentable, amigable con el medio ambiente. Desarrollar relaciones y mesas de trabajo con los centros de esquí. Elaborar propuesta de acercamiento, para que las personas de escasos recursos, puedan acceder a la montaña y centros invernales. Recoger las necesidades de emprendedores turísticos.
[REDACTED]	15.905 [REDACTED]	1.464	12/03/2014	933.332	Informes psicopedagógicos	Intervención de carácter transversal e integral con los beneficiarios del programa. Evaluación y supervisión de los casos atendidos.
[REDACTED]	15.47 [REDACTED]	5.861	23/10/2014	1.166.666	Informes de atención de casos sociales.	Evaluación de casos sociales y de la labor administrativa que ello conlleva.
TOTAL				2.766.664		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los respaldos de los decretos de pago, como también de los contratos a honorarios proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9

RESPALDO DE HONORARIOS QUE NO SE AJUSTA A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS, EN RELACIÓN A LA OPORTUNIDAD.

NOMBRE	RUT	DECRETO DE PAGO			FECHA DE SOLICITUD DE PAGO DEL HONORARIO QUE ADJUNTA EL INFORME DE GESTIÓN.	FECHA DE TÉRMINO DE LAS LABORES	LABOR CONTRATADA
		N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$			
[REDACTED]	13.330 [REDACTED]	2.087	14/04/2014	493.000	10/04/2014	15/04/2014	Coordinador/Monitor responsable de la ejecución diaria del programa en un establecimiento y de la relación directa con la coordinadora municipal.
[REDACTED]	15.380 [REDACTED]	2.091	14/04/2014	949.580	10/04/2014	15/04/2014	Apoyo administrativo y de vinculación en el marco del Programa de Emergencia y seguridad.
[REDACTED]	13.26 [REDACTED]	6.877	17/12/2014	1.111.111	16/12/2014	31/12/2014	Responsable de gestionar con eficiencia y eficacia, los procesos atinentes a la administración de las iniciativas emanadas desde la comunidad, en lo que dice relación, con la contratación, adquisición de bienes muebles e inmuebles, y todo lo relativo al óptimo desarrollo de las respectivas iniciativas.
[REDACTED]	16.429 [REDACTED]	6.877	17/12/2014	2.100.000	16/12/2014	31/12/2014	Consultor/evaluador encargado de ejecutar en conjunto con vecinos de diversas etapas del ciclo de un proyecto social.
[REDACTED]	15.471 [REDACTED]	6.896	17/12/2014	1.166.666	16/12/2014	31/12/2014	Evaluación de casos sociales, además de la labor administrativa que eso conlleva.
[REDACTED]	12.808 [REDACTED]	6.930	17/12/2014	600.000	15/12/2014	31/12/2014	Apoyo a las personas con discapacidad y a los profesionales del área de la rehabilitación

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y sus respaldos, así como de los contratos a honorarios proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

NOMBRE	RUT	DECRETO DE PAGO			FECHA DE SOLICITUD DE PAGO DEL HONORARIO QUE ADJUNTA EL INFORME DE GESTIÓN.	FECHA DE TÉRMINO DE LAS LABORES	LABOR CONTRATADA
		N°	FECHA	MONTO OBSERVADO \$			
[REDACTED]	12.88 [REDACTED]	6.930	17/12/2014	1.444.444	15/12/2014	31/12/2014	Realizar evaluaciones periódicas acerca de cumplimiento de las funciones de los diferentes profesionales de la oficina de la discapacidad.
[REDACTED]	15.90 [REDACTED]	6.930	17/12/2014	933.332	15/12/2014	31/12/2014	Intervención de carácter transversal e integral con los beneficiarios del programa. Evaluación y supervisión de los casos atendidos.
[REDACTED]	16.359 [REDACTED]	6.930	17/12/2014	500.000	15/12/2014	31/12/2014	Intervención de carácter transversal e integral con los beneficiarios del programa. Evaluación y supervisión de los casos atendidos.
[REDACTED]	14.500 [REDACTED]	6.964	18/12/2014	2.160.667	16/12/2014	31/12/2014	Desarrollo en la comunidad las diversas modalidades de medicina alternativas, con la finalidad de ejecutar atención y conformación de monitores de las mismas.
[REDACTED]	13.472 [REDACTED]	7.093	29/12/2014	933.332	15/12/2014	31/12/2014	Encargado de ejecutar la gestión de apoyo social hacia los destinatarios del programa y sus familias.
TOTAL					12.392.132		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago y sus respaldos, así como de los contratos a honorarios proporcionados por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10

DOCUMENTOS CADUCADOS.

CARTOLA	CHEQUE		BENEFICIARIO	MONTO \$
	N°	FECHA		
00-00000-063	737	27/02/2013	Municipalidad De Estación Central	32.005
00-00000-038	1238	25/04/2013	Municipalidad De Independencia	25.077
00-00000-347	1229	25/04/2013	Municipalidad De Calera De Tango	224.382
00-00000-274	1919	05/06/2013	Inversiones Valle Grande Ltda.	122.172
00-00000-089	2845	05/08/2013	Municipalidad De Curicó	47.782
00-00000-070	3050	19/08/2013	Municipalidad De Maipú	36.587
00-00000-301	3051	19/08/2013	Municipalidad De Mulchen	158.735
00-00000-405	3038	19/08/2013	Municipalidad De Las Condes	446.720
00-00000-335	4553	10/12/2013	Municipalidad De San Ramón	205.349
31-00008-002	4992	08/01/2014	Municipalidad De Las Condes	172.646
31-00359-002	5088	04/02/2014	Municipalidad De Algarrobo	207.073
31-00599-002	5151	11/02/2014	Clínica Dávila Y Servicios Médicos S. A.	126.820
31-01029-002	5259	04/03/2014	Municipalidad De Macul	25.850
31-01199-002	5173	17/03/2014	Fundación Oftalmológica Los Andes	127.000
31-02306-062	5691	07/05/2014	Municipalidad De Macul	37.980
31-02369-002	5896	09/05/2014	Chilectra S.A.	100.000
31-02636-003	6027	30/05/2014	[REDACTED]	119.817
31-02743-002	6044	04/06/2014	Chilectra S.A.	100.000
31-03293-002	6551	26/06/2014	Integramedica Centros Médicos S.A.	71.000
31-03292-002	6550	26/06/2014	Clínica Dávila Y Servicios Médicos S. A.	108.000
31-03485-003	6627	03/07/2014	Díaz Novoa Y Cia. Ltda.	42.000
31-03700-018	6882	22/07/2014	Municipalidad De Puente Alto	70.926
31-03700-020	6883	22/07/2014	Municipalidad De Puerto Varas	101.654
31-04057-002	7058	06/08/2014	Municipalidad De El Quisco	25.729
31-04212-002	7118	13/08/2014	Municipalidad De Yerbas Buenas	119.312
31-04483-002	7207	28/08/2014	Fasa Chile S.A	70.000
31-04776-002	7262	11/09/2014	Kychenthal Médicos Asociados Limitada	400.000
TOTAL				3.324.616

Fuente de Información: Elaboración propia a partir del listado de cheques girados y no cobrados proporcionado por la Municipalidad de Lo Barnechea.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11

Estado de Observaciones de Informe Final N° 451, de 2015.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de control interno Numeral 4 Atingente a los sistemas informáticos.	Cláusula de renovación automática de contrato suscrito por esa entidad.	El edil deberá comunicar a este Organismo Fiscalizador el estado de avance de la nueva licitación que anunciara en su respuesta, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe.			
Capítulo II Numeral 1.2	Obligación emanada de los contratos a honorarios incumplida por el municipio	La entidad deberá incoar un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de los hechos deriven, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.			
Capítulo III, Examen de cuentas Números 1 y 2	Comprobantes de egresos con falta de respaldo suficiente.	La municipalidad deberá remitir a esta Entidad de Fiscalización, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento, los antecedentes que acrediten la ejecución de las labores encomendadas a los servidores de que se trata, y que permitan sustentar el gasto respectivo con cargo a la cuenta contable 21.04.004; en caso contrario, este Ente Contralor formulará el reparo correspondiente por la suma de \$ 18.012.060.-.			



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2

REF.: N°: 236.887//2015
DMSAI N°: 2.523/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO,

20.ENE 16 *005157

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Contraloría General.
N° 20.ENE 16 *005153

Saluda atentamente a Usted.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades

A LA SEÑORITA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. N° 236.887/2015
DMSAI N° 2.523/2015

SOBRE CUMPLIMIENTO DE
INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN
INFORME FINAL N° 451, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA
CUENTA 21.04.004, EN LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 20.ENE 16 *005153

Se ha dirigido a esta Contraloría General el Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, informando acerca de las medidas adoptadas en relación a las observaciones contenidas en el capítulo III, examen de cuentas, numerales 1 y 2, pagos insuficientemente acreditados y respaldo de honorarios que no se ajustan a las condiciones estipuladas en los contratos relativas a su oportunidad, del informe final identificado en el epígrafe, remitido a la autoridad comunal mediante oficio N° 73.958, de 15 de septiembre de 2015.

Sobre lo anterior, cabe recordar que en el citado numeral 1, del aludido informe, se observó la cifra de \$ 5.619.928.-, por no contar con los respaldos que acreditaran la ejecución efectiva de los trabajos encargados, situación que fue mantenida, habida consideración que el edil no aportó los antecedentes que sustentaran la realización de las labores encomendadas.

Enseguida, en el numeral 2, del enunciado apartado, se objetó la suma de \$ 12.392.132.-, por incumplimiento de los términos pactados en la cláusula séptima de los contratos a honorarios, en cuanto a que los informes de desempeño fueron emitidos por los contratados con anterioridad a la fecha de término de las tareas convenidas; y por la falta de evidencia que acreditara que ese municipio verificó el desarrollo de las actividades encargadas a los servidores de que se trata.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

En atención a lo expuesto, en la conclusión N° 2, del precitado informe final, esta Entidad de Control instruyó a esa repartición municipal, que en un plazo máximo de 30 días hábiles, remitiera a este Órgano de Fiscalización, los antecedentes que acreditasen la ejecución de las labores encomendadas a los contratados en comento, indicándose que, en caso contrario se formularía el reparo pertinente, conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora.

Al respecto, considerando que la autoridad comunal mediante el oficio ord. Alc. N° 601/2015, de 30 de octubre de 2015, remitió la documentación solicitada, a saber, informes de actividades de las tareas realizadas por los servidores, fotografías, listados de asistentes a reuniones y nóminas de personas atendidas por aquellos, se da por subsanada la situación objetada inicialmente, toda vez que tales antecedentes permiten respaldar, por una parte, que las labores contratadas fueron desarrolladas, y por otra, que esa entidad edilicia verificó su cumplimiento; en atención a lo cual, procede informar que no se concretará el reparo anunciado.

Transcríbese a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Lo Barnechea; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, a la Unidad Técnica de Control Externo, y a la Unidad de Seguimiento, últimas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe de División de Municipalidades